

0000054408

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2083

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4290

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 29 de junio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 29 de junio de 2018 13:52

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1304347170	CEVALLOS PONCE ELIZABETH MARGOTH	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1302023971	MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de junio de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: _____ Plazo: _____

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1090210004	07/11/2017 15:47:13	64175		DEPARTAMENT	Urbano O -202

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO 202. del Edificio Denominado "JCMRAL" que se encuentra ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, hoy Barrio Santa Martha calle 16 y Ave. 29 del mismo Cantón Manta.

Conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, pasillo, dormitorio # 1 y dormitorio # 2 que comparten un baño general; corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la planta alta; se accede a él desde el área común de escalera del edificio; poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con la terraza 301 Por abajo: Lindera con el departamento 101 y con vacío hacia el patio posterior 101 situado en la planta baja. Por el Norte: Lindera con terrenos del señor Lorenzo Muentes en 7.80m Por el Sur: Lindera con el área común de hall-escalera existente para este nivel en 3,60m Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 4,50m y lindera con vacío hacia el patio posterior 101 situado en planta baja; desde este punto gira hacia el Oeste en 4,20m, desde este punto gira hacia el Sur en 13,02m y lindera en sus dos extensiones con el departamento 201 Por el Oeste: Lindera con Propiedades de los señores Rosario de Guerra y Francisco Laz en 17,52m. Área total: 81,97m². CUADROS DE ALICUOTAS Departamento 202: ÁREA NETA 81,97m², ALÍCUOTA 0,1629%, ÁREA DE TERRENO 43,32m², ÁREA COMÚN 14,63m², ÁREA TOTAL 96,60m²

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta

Solvencia EL DEPARTAMENTO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA -DEPARTAMENTO 202 del Edificio Denominado "JCMRAL" que se encuentra ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez hoy Barrio Santa Martha calle 16 y Ave. 29 del mismo Cantón Manta

Conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, pasillo, dormitorio # 1 y dormitorio # 2 que comparten un baño general; corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la planta alta; se accede a él desde el área común de escalera del edificio.

*LA COMPRADORA ES REPRESENTADA POR LA SRA. FERNANDA ANDREA ALVARADO MUÑOZ

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2083

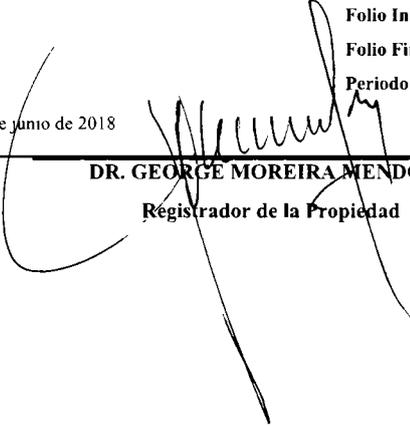
Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4290

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 29 de junio de 2018

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000027609

0000054409



20181308006000404

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000404

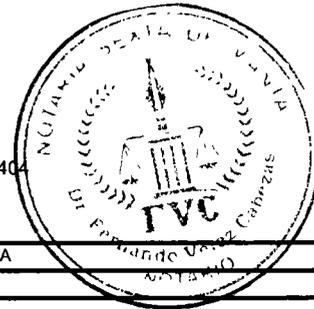
NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2018, (12:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS PONCE ELIZABETH MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304347170
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ELIZABETH CEVALLOS PONCE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304347170

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000404



NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2018, (12:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEVALLOS PONCE ELIZABETH MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304347170
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ELIZABETH CEVALLOS PONCE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304347170

OBSERVACIONES:

ESPACIO
PÚBLICO



0000054410

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESTUDIO
CLINICO



Factura: 002-002-000027608



20181308006P02908

0000054411

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P02908						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JUNIO DEL 2018, (12:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302023971	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CEVALLOS PONCE ELIZABETH MARGOTH	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1304347170	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	FERNANDA ANDREA ALVARADO MUÑOZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
	Provincia	Cantón			Parroquia		
M		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	40000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181308006P02908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JUNIO DEL 2018, (12.32)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



J. L. Velez

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas

NOTARIO 0000054412



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO:** 20181308006P02908

4 **FACTURA NÚMERO:** 002-002-000027608

5

6

COMPRAVENTA

7

8

QUE OTORGA

9

NELLY JANETH MUÑOZ ARCENTALES

10

A FAVOR DE:

11

ELIZABETH MARGOTH CEVALLOS PONCE

12

CUANTÍA: USD. 40.000,00

13

14

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y

15

GRAVAR

16

QUE OTORGA:

17

ELIZABETH MARGOTH CEVALLOS PONCE

18

A FAVOR DE:

19

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

20

CUANTÍA INDETERMINADA

21

*****KVA*****

22

23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

24

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES VEINTIUNO DE**

25

JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

26

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

27

comparecen: la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, a nombre y en

28

representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, en su



Redit.



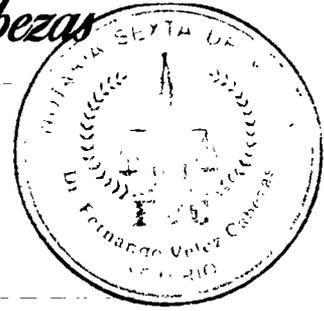
1 calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del
2 documento que en copia se agrega; con numero de cedula uno tres cero
3 ocho dos cero seis siete uno guion uno, de estado civil divorciada, de
4 profesión Ingeniera, domiciliada en la ciudad de Manta; por otra parte la
5 señora **NELLY JANETH MUÑOZ ARCENTALES**, por sus propios derechos,
6 con numero de cedula uno tres cero dos cero dos tres nueve siete guion uno
7 de estado civil soltero; quien para efecto de notificaciones consigna los
8 siguientes datos: **Dirección:** Manta, calle 16 entre avenida 29 y 28 **Teléfono:**
9 621752 **Correo electrónico:** nellymuñoz60@hotmail.it, por otra parte la señora
10 **ELIZABETH MARGOTH CEVALLOS PONCE**, legalmente representada
11 mediante poder general otorgado a favor de la señora **FERNANDA**
12 **ANDREA ALVARADO MUÑOZ**, tal como lo acredita con el documento que
13 se adjunta como habilitante, con numero de cedula uno tres cero siete uno
14 uno seis dos seis guion siete, de estado civil soltera, de profesión: Tecnóloga;
15 quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos:
16 **Dirección:** Manta, calle 16 entre avenida 29 y 28 **Teléfono:** 0959476577
17 **Correo electrónico:** andrealva84@hotmail.it. Los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
19 Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
20 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
21 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
22 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA e HIPOTECA**
23 **ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**,
24 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR
25 **NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase
26 insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA**
27 **y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se
28 describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000054413



1 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
2 Compra-Venta, por una parte la señora **NELLY JANETH MUÑOZ**
3 **ARCENALES**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante
4 se lo podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparece la
5 señora **ELIZABETH MARGOTH CEVALLOS PONCE**, legalmente
6 representada mediante poder general otorgado a favor de la señora
7 Fernanda Andrea Alvarado Muñoz, tal como lo acredita con el documento
8 que se adjunta como habilitante; a quien en adelante se la podrá designar
9 como **"LA COMPRADORA"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**
10 **DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente en
11 el Departamento Doscientos Dos del Edificio Denominado "JCMRAL" que se
12 encuentra ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, hoy Barrio Santa
13 Martha calle dieciséis y Avenida Veintinueve del Cantón Manta, provincia de
14 Manabí, conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, pasillo,
15 dormitorio número uno y dormitorio número dos que comparten un baño
16 general; corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la planta
17 alta; se accede a él desde el área común de escalera del edificio; poseyendo
18 las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:** Lindera con la terraza
19 trescientos uno. **Por abajo:** Lindera con el departamento ciento uno y con
20 vacío hacia el patio posterior ciento uno situado en la planta baja. **Por el**
21 **Norte:** Lindera con terrenos del señor Lorenzo Muentes en siete coma
22 ochenta metros. **Por el Sur:** Lindera con el área común de hall – escalera
23 existente para este nivel en tres coma sesenta metros. **Por el Este:**
24 partiendo desde el vértice Nor- Este hacia el Sur en cuatro coma cincuenta
25 metros y lindera con vacío hacia el patio posterior ciento uno situado en
26 planta baja; desde este punto gira hacia el Oeste en cuatro coma veinte
27 metros, desde este punto gira hacia el Sur en trece coma cero dos metros y
28 lindera en sus dos extensiones con el departamento doscientos uno. **Por el**





1 **Oeste:** Lindera con Propiedades de los señores Rosario de Guerra y
2 Francisco Laz en diecisiete coma cincuenta y dos metros. Área total:
3 ochenta y uno coma noventa y siete metros cuadrados. CUADROS DE
4 ALICUOTAS Departamento doscientos dos: área neta: ochenta y uno coma
5 noventa y siete metros cuadrados; alícuota: cero coma uno seis dos nueve
6 por ciento; área de terreno: cuarenta y tres coma treinta y dos metros
7 cuadrados; área común: catorce coma sesenta y tres metros cuadrados;
8 área total: noventa y seis coma sesenta metros cuadrados.- Inmueble
9 adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la
10 Notaria Primera del cantón Manta, el ocho de agosto del dos mil tres, e
11 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinte de agosto
12 del dos mil tres.- Con fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, se
13 encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la
14 escritura de Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado
15 "JCMRAL", celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el dieciocho
16 de octubre del dos mil diecisiete.- Con fecha siete de noviembre del dos mil
17 diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón
18 Manta, la escritura de Protocolización de Planos del Edificio denominado
19 "JCMRAL", celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el dieciocho
20 de octubre del dos mil diecisiete.--**TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los
21 antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación
22 perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente,
23 consistente en el Departamento Doscientos Dos del Edificio Denominado
24 "JCMRAL" que se encuentra ubicado en la Lotización Luis Arboleda
25 Martínez, hoy Barrio Santa Martha calle dieciséis y Avenida Veintinueve del
26 Cantón Manta, provincia de Manabí, conformado por los ambientes de sala,
27 comedor, cocina, pasillo, dormitorio número uno y dormitorio número dos
28 que comparten un baño general; corresponde a un departamento unifamiliar



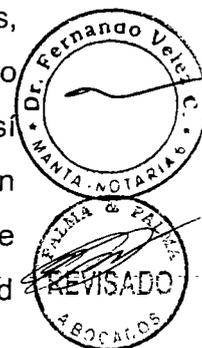
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000054414



1 ubicado en la planta alta; se accede a él desde el área común de ~~escalera~~
2 del edificio; poseyendo las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:**
3 Lindera con la terraza trescientos uno. **Por abajo:** Lindera con el
4 departamento ciento uno y con vacío hacia el patio posterior ciento uno
5 situado en la planta baja. **Por el Norte:** Lindera con terrenos del señor
6 Lorenzo Muentes en siete coma ochenta metros. **Por el Sur:** Lindera con el
7 área común de hall – escalera existente para este nivel en tres coma
8 sesenta metros. **Por el Este:** partiendo desde el vértice Nor- Este hacia el
9 Sur en cuatro coma cincuenta metros y lindera con vacío hacia el patio
10 posterior ciento uno situado en planta baja; desde este punto gira hacia el
11 Oeste en cuatro coma veinte metros, desde este punto gira hacia el Sur en
12 trece coma cero dos metros y lindera en sus dos extensiones con el
13 departamento doscientos uno. **Por el Oeste:** Lindera con Propiedades de los
14 señores Rosario de Guerra y Francisco Laz en diecisiete coma cincuenta y
15 dos metros. Área total: ochenta y uno coma noventa y siete metros
16 cuadrados. CUADROS DE ALICUOTAS Departamento doscientos dos: área
17 neta: ochenta y uno coma noventa y siete metros cuadrados; alícuota: cero
18 coma uno seis dos nueve por ciento; área de terreno: cuarenta y tres coma
19 treinta y dos metros cuadrados; área común: catorce coma sesenta y tres
20 metros cuadrados; área total: noventa y seis coma sesenta metros
21 cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien
22 inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;
23 con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,
24 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello
25 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así
26 como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción
27 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace
28 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad





1 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**
2 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.
3 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como
4 precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la
5 cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela de la siguiente
7 forma: DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES, cancelados en efectivo; y, la
8 diferencia, esto es, VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES, mediante
9 crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a
10 la cuenta del Vendedor; valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido
11 en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera
12 libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme
13 renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta
14 materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto
15 dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.-**
16 **LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en
17 los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
18 **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble,
19 materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el
20 mismo ~~no es materia de Juicio~~ y no obstante lo cual se obliga al
21 saneamiento en los términos de ley. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que
22 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
23 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA**,
24 quienes quedan expresamente facultados para solicitar la inscripción de la
25 presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por
26 interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-
28 **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000054415



1 DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES:

2 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco**

3 **Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Amanda Rocío

4 Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del

5 documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior,

6 para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR**

7 **HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se entenderá incluida dentro de esta

8 denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del

9 Banco Pichincha C.A. **Dos) La señora ELIZABETH MARGOTH CEVALLOS**

10 **PONCE**, legalmente representada mediante poder general otorgado a favor

11 de la señora Fernanda Andrea Alvarado Muñoz, tal como lo acredita con el

12 documento que se adjunta como habilitante; parte a la cual, en lo posterior,

13 para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE DEUDORA**

14 **HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE**

15 **DEUDORA HIPOTECARIA, esto es la señora ELIZABETH MARGOTH**

16 **CEVALLOS PONCE**, es propietaria del inmueble consistente en el

17 Departamento Doscientos Dos del Edificio Denominado "JCMRAL" que se

18 encuentra ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, hoy Barrio Santa

19 Martha calle dieciséis y Avenida Veintinueve del Cantón Manta, provincia de

20 Manabí.- **Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue**

21 adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a la señora

22 **NELLY JANETH MUÑOZ ARCENTALES.- Uno punto dos) Los linderos,**

23 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el

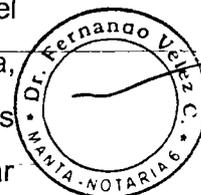
24 título de dominio, son los siguientes: Conformado por los ambientes de sala,

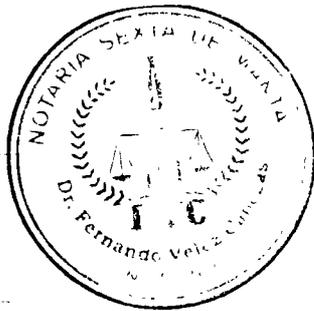
25 comedor, cocina, pasillo, dormitorio número uno y dormitorio número dos

26 que comparten un baño general; corresponde a un departamento unifamiliar

27 ubicado en la planta alta; se accede a él desde el área común de escalera

28 del edificio; poseyendo las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:**





1 Lindera con la terraza trescientos uno. **Por abajo:** Lindera con el
2 departamento ciento uno y con vacío hacia el patio posterior ciento uno
3 situado en la planta baja. **Por el Norte:** Lindera con terrenos del señor
4 Lorenzo Muentes en siete coma ochenta metros. **Por el Sur:** Lindera con el
5 área común de hall – escalera existente para este nivel en tres coma
6 sesenta metros. **Por el Este:** partiendo desde el vértice Nor- Este hacia el
7 Sur en cuatro coma cincuenta metros y lindera con vacío hacia el patio
8 posterior ciento uno situado en planta baja; desde este punto gira hacia el
9 Oeste en cuatro coma veinte metros, desde este punto gira hacia el Sur en
10 trece coma cero dos metros y lindera en sus dos extensiones con el
11 departamento doscientos uno. **Por el Oeste:** Lindera con Propiedades de los
12 señores Rosario de Guerra y Francisco Laz en diecisiete coma cincuenta y
13 dos metros. Área total: ochenta y uno coma noventa y siete metros
14 cuadrados. CUADROS DE ALICUOTAS Departamento doscientos dos: área
15 neta: ochenta y uno coma noventa y siete metros cuadrados; alícuota: cero
16 coma uno sels dos nueve por ciento; área de terreno: cuarenta y tres coma
17 treinta y dos metros cuadrados; área común: catorce coma sesenta y tres
18 metros cuadrados; área total: noventa y seis coma sesenta metros
19 cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término “Inmueble” en forma
20 singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este
21 contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**
22 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE**
23 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y
24 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su
25 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se
26 lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos
27 linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente
28 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000054416



1 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del
2 Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho
3 bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase
4 de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se
5 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si
6 alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos
7 que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es
8 voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen
9 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también,
10 en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.
12 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria
13 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
14 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
15 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
16 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
17 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
18 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
19 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
20 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
21 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
22 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto
23 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones
24 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que
25 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **ELIZABETH**
26 **MARGOTH CEVALLOS PONCE**, en forma individual o conjunta o con
27 terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el
28 Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el





1 Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que
2 en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
3 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
4 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
5 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
6 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
7 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier
8 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
9 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para
10 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
11 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
12 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
13 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
14 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
15 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
16 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
17 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
18 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
19 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
20 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
21 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
22 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
23 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
24 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
25 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
26 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
27 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
28 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000054417



1 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales ~~aparezca la~~
2 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para
3 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La
4 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
5 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
6 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
7 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
8 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
9 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
10 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
11 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
12 en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**
13 **PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no
14 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que
15 hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar
16 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,
17 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,
18 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los
19 casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
20 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
21 hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
22 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
23 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
24 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
25 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si
26 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
27 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
28 formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas,





1 incluida la presente hipoteca, dejen de ser suficientes para cubrir el
2 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
3 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
4 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejen de pagarse por
5 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
6 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
7 establecieron en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
9 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en
10 garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan
11 acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR**
12 **HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola
13 aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de
14 demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en
15 situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,
16 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a
17 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos
18 hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera
19 o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y
20 sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del
21 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que
22 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejen de cumplirse por
23 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
26 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
27 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
28 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones



NOTARIA SEXTA DE MANTA

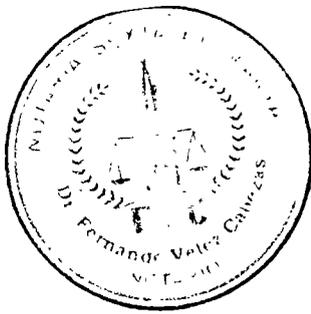
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000054418



1 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
2 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
3 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
4 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
5 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
6 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
7 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
8 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
9 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
10 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
11 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
12 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
14 este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,
15 convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para
16 justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO**
17 para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,
18 bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de
19 demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar
20 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,
21 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por
22 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de
23 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA**
24 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble
25 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni
26 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de
27 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que
28 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula





1 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo
2 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
3 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como
4 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
5 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
6 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las
7 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
9 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
10 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
11 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
12 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
13 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
14 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
15 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
16 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
17 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
18 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
19 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
20 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad
21 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o
22 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles
23 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
24 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a
25 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
26 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
27 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
28 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario



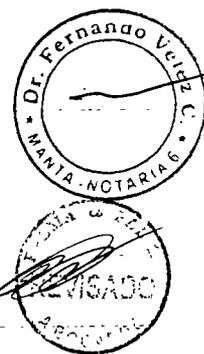
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000054419



1 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro
2 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
3 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
4 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor
5 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
6 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
7 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
8 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
9 **HIPOTECARIA.- DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
10 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
11 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
12 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
13 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
14 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
15 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual
16 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
17 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y
18 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
19 conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**
20 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente —autoriza— al —**ACREEDOR**
21 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
22 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
23 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
24 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
25 para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE**
26 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen
27 que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en
28 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**





1 **HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas
2 corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer
3 de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.
4 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
5 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
6 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
7 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De
8 igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir
9 la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE**
10 **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho
11 que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.-**
12 **CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta,
13 desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos
14 de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de
15 terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de
16 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento
17 de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.
18 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la
19 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
20 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y**
21 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la
22 presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
23 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el
24 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
25 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se
26 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el
27 presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado
28 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la

0000054420



Nelly Arc

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN





CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 130202397-1

APELLIDOS Y NOMBRES MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO





IGM 17 07 839 28 223

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MUÑOZ ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARCENTALES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2017-09-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-09-15



Nelly Arc

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 01 fojas utiles, anversas, reversos son iguales a sus originales

Manta. 21 JUN 2018 *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA N.º

007-054 NÚMERO

1302023971 CÉDULA

MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN EUROPA ASIA Y OCEANIA DEL EXTERIOR

PAÍS ITALIA

ZONA ROMA

OFICINA CONSULAR C. E. EN ROMA



Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPION
|
BLANCH

0000054421

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302023971

Nombres del ciudadano: MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

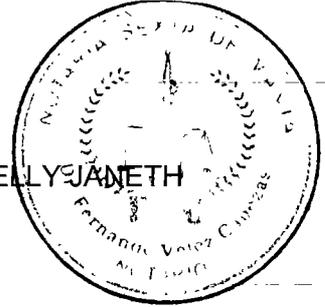
Nombres del padre: MUÑOZ ADOLFO

Nombres de la madre: ARCENTALES MARIA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nelly Muñoz

N° de certificado: 189-131-39546



189-131-39546

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación,
Documento firmado electrónicamente



ESPION
BLANC

0000054422

Fernando Velez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA N. 130711626-7

CIUDADANÍA ECUATORIANA

APELLIDOS Y NOMBRES
 ALVARADO MUÑOZ
 FERNANDA ANDREA

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA

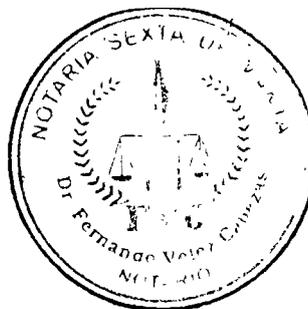
FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 TECNÓLOGA

E1333H1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALVARADO MORALES LUIS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MUÑOZ ARCENTALES NELSON ESTEBAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2016-04-28

FECHA DE EXPIRACION
 2026-04-28

IGM 16 02 473 08

000538187

Fernando Velez

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNEI

001 JUNTA N.º

001 - 137 NUMERO

1307116267 CECULA

ALVARADO MUÑOZ FERNANDA ANDREA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA 2



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta, 21 JUN 2018

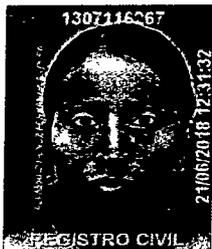
Dr. Fernando Velez C.
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



ESPAÑO
BLANCO

0000054423

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307116267

Nombres del ciudadano: ALVARADO MUÑOZ FERNANDA ANDREA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALVARADO MORALES LUIS HUMBERTO

Nombres de la madre: MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Fernanda Alvarado

N° de certificado: 180-131-39598



180-131-39598

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
III
CLINICO

0000054424

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N. 130820671-1

CECULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION INGENIERA
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-11-17

FECHA DE EXPIRACION
2027-11-17

IGM 07 10 867 13 034

0000054424



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018



005

005 - 102
NUMERO

1308206711
CEDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI	CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA	
MANTA	ZONA. 3
CANTON	
MANTA	
PARROQUIA	



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

11

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas unes, anversas,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 21 JUN 2018

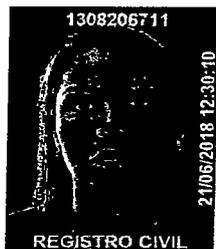
Dr. Fernando Velez Cabezadas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
CLINICO

0000054425

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-131-39514



187-131-39514

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
MUNICIPAL



Factura: 001-002-000037008

0000054426

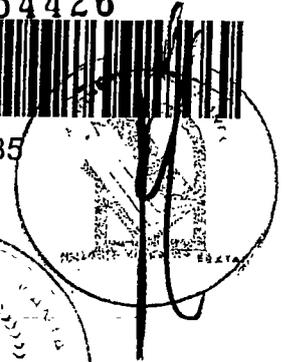
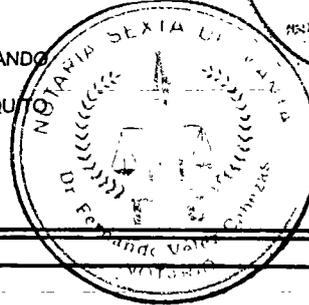


20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
BLANCO
ESPACIO
BLANCO
ESPACIO
BLANCO

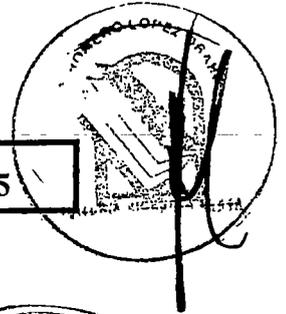


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------

0000054427



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.



BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y





papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



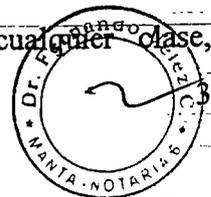
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000054428



cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos tipos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,





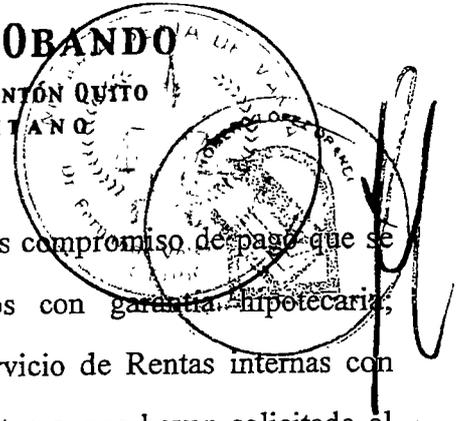
pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

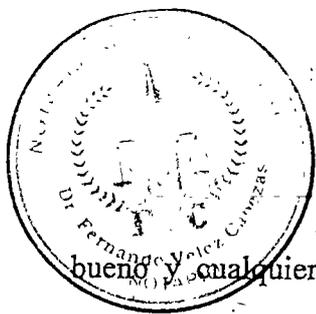
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000054429



funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000054430



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Handwritten notes:
Cul
Cul

[Handwritten signature]
f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1

[Handwritten signature]
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CANTON
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

N. 170525456-1

CÉPULA
 CIUDADANÍA: BAYAS PAREDES
 APELLIDOS Y NOMBRES: SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: BAYAS PAREDES
 CANTÓN: QUITO
 PROVINCIA: CANTÓN SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1958-09-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ZONA: CATALINA
 ERAZO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENITEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2017-11-07

2027-11-07

MO4312222




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

004 004-178 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO
 APELLIDOS Y NOMBRES

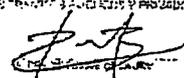
PROVINCIA: CANTÓN SUAREZ
 CANTÓN: QUITO
 ZONA: CATALINA




CDR REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO HA SIDO EMITIDO POR EL COMITÉ REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO HA SIDO EMITIDO POR EL COMITÉ REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en el oficio ante mí.

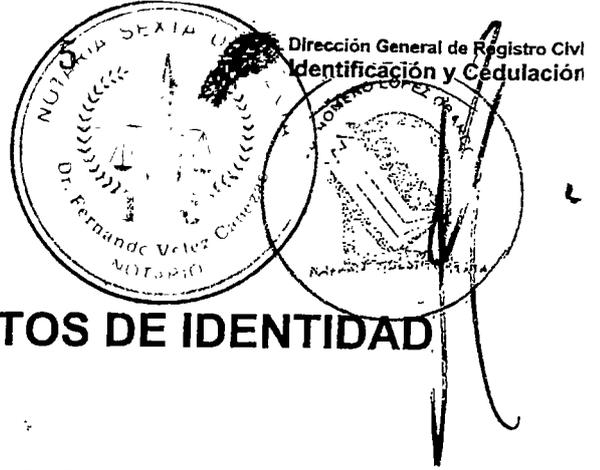
Quito, a 09 FEB 2018

JOH HOMERO GONZALEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 CANTÓN QUITO



0000054431

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONÑIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 189-092-89605

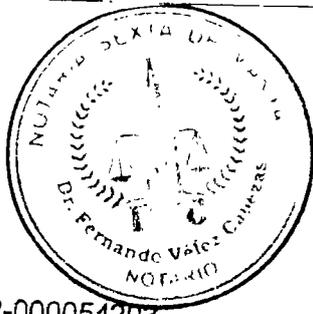


189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293

20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

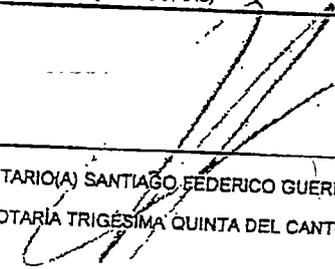
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)
----------------	--


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

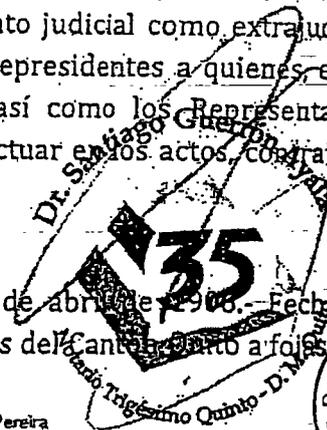
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 35.





6

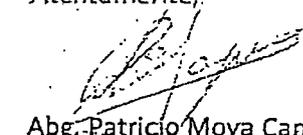


Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

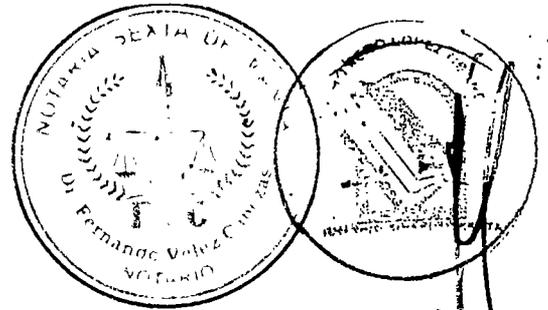
Atentamente,


Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632





BANCO PICHINCHA C.A.



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Handwritten initials

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018

INSTRUCION ACREDITADA





TRÁMITE NÚMERO: 5930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST.RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REE. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

[Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuere exhibido.

[Signature]
Dr. Santiago Guerrón Ayala



0000054434

8



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

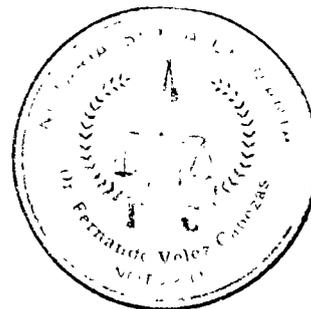


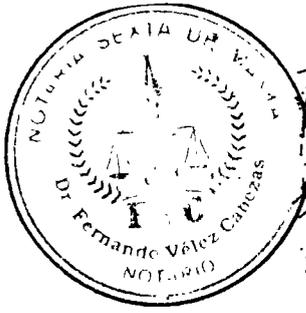
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018; (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

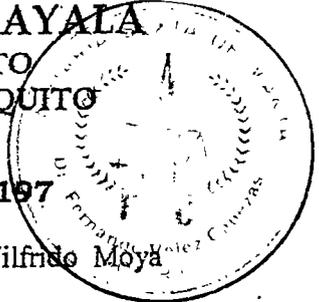
1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
13
14
15
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYÁS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

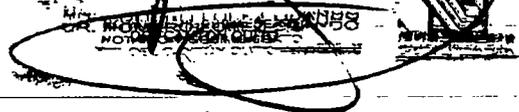


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Art. 19, de la ley Notarial, doy fe que La copia que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en feja(s)

Quito, a

09 FEB 2018





Factura: 002-002-000054295



20181701035000197



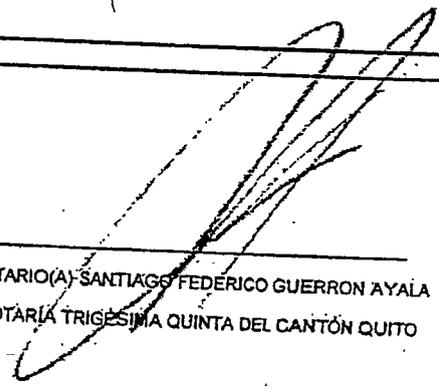
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
NOMBRES/RAZON SOCIAL		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
 CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980
 DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta, 21 JUN 2018
 Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366 ABIERTOS: 292
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
 Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 16/02/2012

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 1 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.



Quito, a 09 FEB 2012

SE OTOR...



...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18013998, certifico hasta el día de hoy 14/06/2018 9:42:56, la Ficha Registral número 64175.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1090210004 Tipo de Predio: DEPARTAMENTO -202
Fecha de Apertura: martes, 07 de noviembre de 2017 Parroquia: MANTA
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 202. del Edificio Denominado "JCMRAL" que se encuentra ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, hoy Barrio Santa Martha calle 16 y Ave. 29 del mismo Cantón Manta.

Informado por los ambientes de sala, comedor, cocina, pasillo, dormitorio # 1 y dormitorio # 2 que pertenecen a un baño general; corresponde a un departamento unifamiliar ubicado en la planta alta; se accede a él desde el área común de escalera del edificio; poseyendo las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con la terraza 301 Por abajo: Lindera con el departamento 101 y con vacío hacia el patio posterior 101 situado en la planta baja. Por el Norte: Lindera con terrenos del señor Lorenzo Muentes en 7,80m Por el Sur: Lindera con el área común de hall-escalera existente para este nivel en 3,60m Por el Este: Partiendo desde el vértice Nor-Este hacia el Sur en 4,50m y lindera con vacío hacia el patio posterior 101 situado en planta baja; desde este punto gira hacia el Oeste en 4,20m, desde este punto gira hacia el Sur en 13,02m y lindera en sus dos extensiones con el departamento 201. Por el Oeste: Lindera con Propiedades de los señores Rosario de Guerra y Francisco Laz en 17,52m. Área total: 81,97m². CUADROS DE ALICUOTAS Departamento 202: ÁREA NETA 81.97m², ALÍCUOTA 0,1629%, ÁREA DE TERRENO 43,32m², ÁREA COMÚN 14,63m², ÁREA TOTAL 96,60m².

-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1454	20/ago/2003	5.119	5.131
OPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	25	07/nov/2017		
PLANOS	PLANOS	36	07/nov/2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 20 de agosto de 2003 Número de Inscripción: 1454 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3399 Folio Inicial: 5.119
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 5.131
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de agosto de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Lotiz. " Luis Arboleda Martínez" hoy Barrio Santa Martha Calle 16 y Avda. 29 del Cantón Manta.





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	430223971	MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1201429058	COURIDO UBILLUS ROSA MARIA	CAÑADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000077985	PARRALES EDDY E	CAÑADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	155	18/ene/1995	104	104

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 3] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 07 de noviembre de 2017 **Número de Inscripción:** 25 Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8838 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de octubre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO DENOMINADO "JCMRAL, que se encuentra ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martinez, hoy Barrio Santa Martha calle 16 y Ave. 29 del mismo Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302023971	MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : martes, 07 de noviembre de 2017 **Número de Inscripción:** 36 Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8839 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de octubre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS, del Edificio Denominado "JCMRAL" que se encuentra ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martinez, hoy Barrio Santa Martha calle 16 y Ave. 29 del mismo Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302023971	MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH	SOLTERO(A)	MANTA	

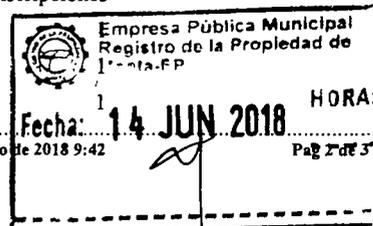
TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

PLANOS

PROPIEDADES HORIZONTALES





Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:42:56 del jueves, 14 de junio de 2018

A petición de: ALVARADO MUÑOZ FERNANDA ANDREA

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP	
Fecha: 14 JUN 2018	HORA:

ESPACIO
BLANCO



0000054439

No. 919-SM-E-PGL
Manta, 14 de Septiembre de 2017



Señora
Nelly Janeth Muñoz Arcentales
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No. 029-JOZC-2017, de fecha 07 de Septiembre de 2017 emitida por el Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "JCMRAL" de propiedad de la señora Nelly Janeth Muñoz Arcentales, ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez (hoy Barrio Santa Martha, calle 16 y Avenida 29) perteneciente a la Parroquia Manta del Cantón Manta.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (E)

Elab. María Mendoza
Revisado por Abg. Oliver Fienco





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 29-JOZC-2017

4817

APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO

"JCMRAL"

ADMINISTRACION DEL ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

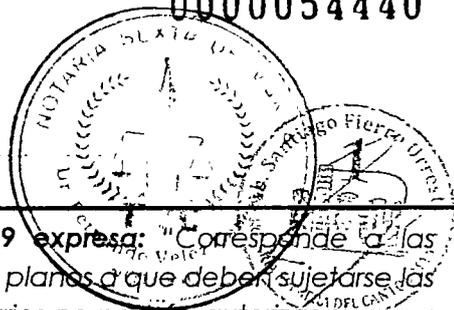
RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"EDIFICIO JCMRAL"-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:ABG. MARILYN VEINTIMILLA

[Fecha]

1



0000054440



Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso";

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcúotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcúotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcúotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble,



RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"EDIFICIO JCMRAL"-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:ABG. MARILYN VEINTIMILLA

[Fecha]

2



la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planificación y Ordenamiento Territorial, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, Atendiendo trámite No. 18116, ingresado por Tramifácil, relacionado con la comunicación suscrita por la Sra. Nelly Janeth Muñoz Arcenales, que en su parte pertinente señala: "...Quien suscribe la presente Muñoz Arcenales Nelly Janeth con C.I. 130202397-1, tengo a bien solicitarle lo siguiente: Sírvase considerar la revisión del Estudio de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO JCMRAL", bien inmueble del cual soy propietaria, mismo que se encuentra ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, hoy Barrio Santa Martha, calle 16 y Avenida 29, perteneciente a la Parroquia Manta, del Cantón Manta, con clave catastral No. 1090210000, con la finalidad de que se disponga a quien corresponda, el análisis y su respectiva aprobación final

Que, mediante oficio, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Escritura de compraventa celebrada el 08 de Agosto de 2003 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 20 de Agosto de 2003, la señora **MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH**, es propietaria de un lote de terreno ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez, hoy Barrio Santa Martha, calle 16 y Avenida 29, de la Parroquia Manta, con clave catastral No. 1-09-02-10-000 que posee un área de 306,00m². Conforme a certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta esta propiedad hasta la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Dicho predio actualmente ha sufrido variaciones de medidas de menor cabida en relación a lo que determina la escritura, y por lo cual la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial está corroborando y certificando el estado actual del bien, emitiéndose para ello la debida Subdivisión No. 284-17770 de fecha 18 de julio del 2017, haciéndose constar además un levantamiento planímetro donde se estipulan las medidas actuales, que servirán como referencia para la elaboración del Estudio de propiedad Horizontal.

Sobre este predio se ha construido la edificación denominada "**EDIFICIO JCMRAL**",

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"EDIFICIO JCMRAL"-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:ABG. MARILYN VEINTIMILLA

[Fecha]

3



G A D

0000054441



2.- ANALISIS TECNICO POS TERREMOTO:

Debido a los acontecimientos acaecidos por el terremoto ocurrido el 16 de Abril del 2016 y previo a dar pasó a la respectiva aprobación del siguiente estudio, se procedió a realizar una inspección pormenorizada del inmueble, mismo que solicita ser aprobado bajo el régimen de Propiedad Horizontal, para lo cual se informa lo siguiente:

La estructuración de las viviendas está conformada por tres ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y seis ejes de columnas, de hormigón armado en el Sentido Y, dispuestas en dos plantas, posee losa de entrepiso de hormigón armado, cubierta metálica.

En el proceso de inspección de la vivienda, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas, vigas y losas, no sufrieron ningún daño, no existen desplazamientos en ejes estructurales, las mamposterías y recubrimientos en cerámicas de paredes no presentan novedades de ninguna afectación no hay desplomes de ningún elemento constructivo, la edificación se encuentra en excelente estado.

2.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

El "EDIFICIO JCMRAL", incorpora un bloque central conformada por planta baja, planta alta y planta de terraza concentrando en cada una de ellas ambientes y /o departamentos distribuidos como a continuación se detalla: Planta baja comprende Departamento 101; Patio lateral 101; Patio Posterior 101; local 102; más las áreas comunes de circulación peatonal y vehicular desarrolladas para todo el edificio. Planta alta comprende el Departamento 201 y Departamento 202; más las áreas comunes de circulación peatonal desarrolladas para todo el edificio. Planta de Terraza se encuentra la terraza 301; más las áreas comunes de circulación peatonal desarrolladas para todo el edificio.

Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos que la estructura es de hormigón armado, las paredes de ladrillo y /o bloque enlucido recubiertas con pintura de caucho, pisos de cerámica, instalaciones eléctricas y sanitarias están empotradas, las ventanas son de aluminio y vidrio; entrepiso y escaleras de hormigón armado, puertas de madera.

.- AREAS GENERALES:

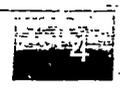
- AREA TOTAL DEL TERRENO: 265.86m2
- AREA NETA: 503.11m2
- AREA COMUNAL: 89.78m2
- AREA TOTAL DE CONSTRUCCION: 592.89m2

5.- CONCLUSIONES:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del "EDIFICIO JCMRAL", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

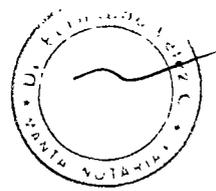
RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"EDIFICIO JCMRAL"-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:ABG. MARILYN VEINTIMILLA

[Fecha]



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta
 @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta
 youtube.com/MunicipioManta





Que, mediante memorando No. 874-DGJ-2017, de fecha 21 de Agosto de 2017 suscrito por la Abogada Marilyn Veintimilla Chavez, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a la comunicación presentada por la Señora Sra. Nelly Janeth Muñoz Arcenales, que en su parte pertinente dice: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO JCMRAL", por lo que considero pertinente atender lo requerido por la Señora **Nelly Janeth Muñoz Arcenales**; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO JCMRAL", de propiedad de la Señora Nelly Janeth Muñoz Arcenales, ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez (hoy Barrio Santa Martha, calle 16 y Avenida 29) Perteneciente a la Parroquia Manta del Cantón Manta, con clave catastral No. 1-09-02-10-000 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "JCMRAL" ubicado en la Lotización Luis Arboleda Martínez (hoy Barrio Santa Martha, calle 16 y Avenida 29) Perteneciente a la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado con la clave catastral No. 1-09-02-10-000; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial- Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.
- 2.- Que, las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.
- 3.- Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA-PROPIEDAD HORIZONTAL-"EDIFICIO JCMRAL"-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:ABG.
MARILYN VEINTIMILLA

[Fecha]



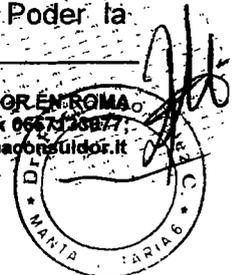
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 21 / 2018

Tomo. Página 21



En la ciudad de ROMA, ITALIA el 20 de febrero de 2018, ante mí, RUBEN ALEJANDRO HERRERA MERA, SEGUNDO SECRETARIO en esta ciudad, comparece ELIZABETH MARGOTH CEVALLOS PONCE, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltera, cédula de ciudadanía número 1304347170, con domicilio en Roma, Italia, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de FERNANDA ANDREA ALVARADO MUÑOZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil soltera y cédula de ciudadanía número 1307116267, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera la poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de la poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la





**MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA**



mandataria está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder. - Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe. -



**RUBEN ALEJANDRO HERRERA MERA
SEGUNDO SECRETARIO**

ELIZABETH MARGOTH CEVALLOS PONCE

Certifico. - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) de la OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN ROMA. - Dado y sellado, el 20 de febrero de 2018.

**RUBEN ALEJANDRO HERRERA MERA
SEGUNDO SECRETARIO**

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

ps



**GOBIERNO
DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR**

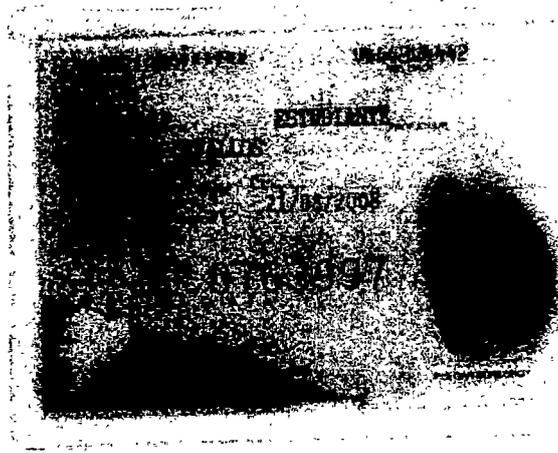
CONSULADO DEL ECUADOR EN ROMA
Via Sicilia 154, 00187, ROMA - Tel: 066741640; Fax 0667433077;
e-mail: Romaconsulado@Romaconsuldi.it

0000054443

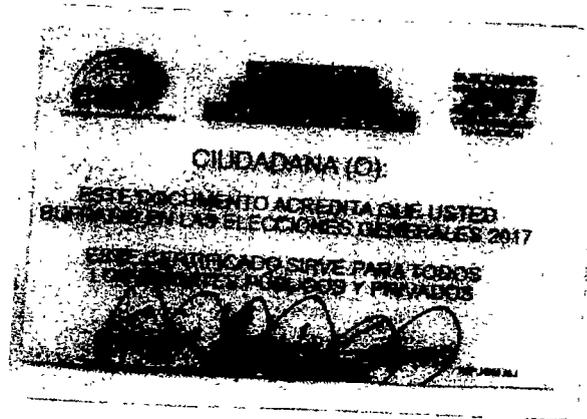
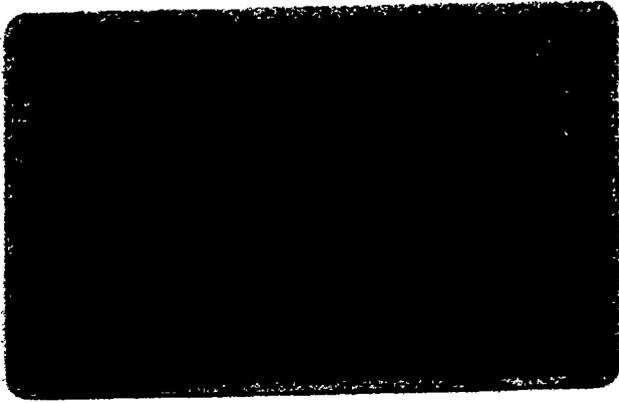


ESPACE
BLANC

0000054444



ESPAÑOL
EN
OLIVIA



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....04.....fojas útiles

Manta,

21 JUN 2018

Dr. Fernando Velez Camero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



REPUBLICA ARGENTINA
ESTADO NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BOLSA DE COMERCIO



ESPACIO
BLANCO



COMPROBANTE DE PAGO

0000054446

26/06/2018 10.25.16

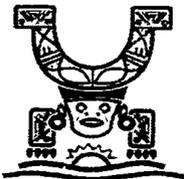
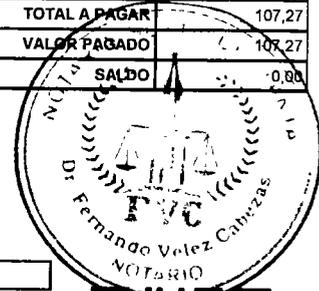
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-09-02-10-004	43,32	42910,59	344675	26027

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302023971	MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH	EDIFICIO JCMRAL DEPARTAMENTO 202	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	106,27
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	107,27
1304347170	CEVALLOS PONCE ELIZABETH MARGOTH		VALOR PAGADO	107,27
			SALDO	0,00

EMISION: 26/06/2018 10:25:14 MAYRA STHEFANIE SUJÓR MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 CANCELADO
 Hora:



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T1513153259
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

26/06/2018 10.24.58

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-09-02-10-004	43,32	42910,59	344674	26026

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302023971	MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH	EDIFICIO JCMRAL DEPARTAMENTO 202	Impuesto principal	429,11
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	128,73
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	557,84
1304347170	CEVALLOS PONCE ELIZABETH MARGOTH	NA	VALOR PAGADO	557,84
			SALDO	0,00

EMISION: 26/06/2018 10:24:56 MAYRA STHEFANIE SUJÓR MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 CANCELADO
 Hora:



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T255315382
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000099606

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES: MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH

RAZÓN SOCIAL: ED. JCMRAL DPTO. 202

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

577218

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

19/06/2018 16:10:15

FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		



VALIDO HASTA: ~~lunes, 17 de septiembre de 2018~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1090210004000



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE AVALÚO
 DEL CANTÓN MANTA

Manta



Fecha: *Manta*, 15 de Junio de 2018

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
 Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000153014
 Nº ELECTRÓNICO : 59061



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

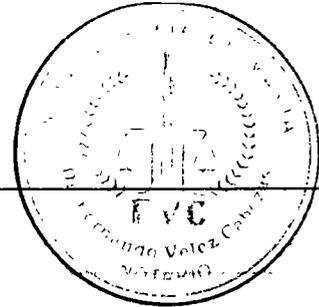
NO DAÑOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-09-02-10-004

Ubicado en: EDIFICIO JCMRAL DEPARTAMENTO 202

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 43.32



PROPIETARIOS

Documento de Identidad
 1302023971

Propietario
 MUÑOZ ARCENTALES-NELLY JANETH

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3536.99

CONSTRUCCIÓN: 39373.6

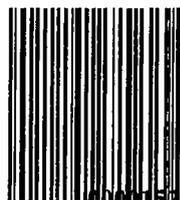
AVALÚO TOTAL: 42910.59

SON: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

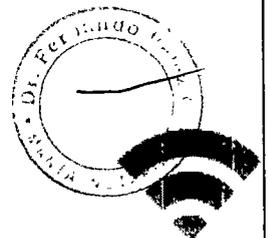
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
 Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

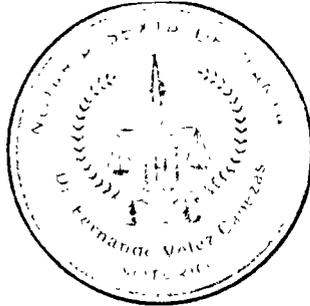
Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-06-15 14:46:12.



0000153014



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 121469



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH

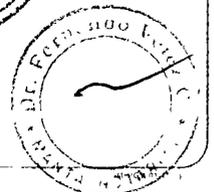
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 JUNIO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
1090210004 EDIFICIO JCMRAL DEPARTAMENTO 202**

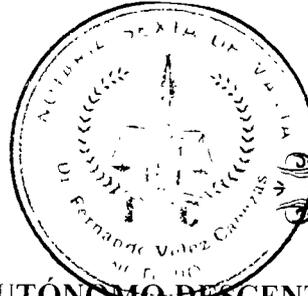
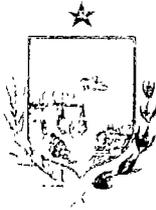
Manta, diecinueve de Junio del dos mil dieciocho

~~GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO~~
Fecha: _____ Hora: _____



0000054448

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Manta



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

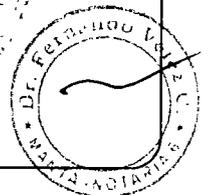
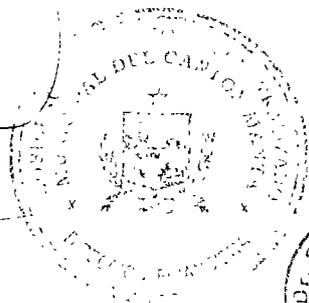
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro y Construcción en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH ubicada EDIFICIO JCMRAL DEPARTAMENTO 202 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE de \$42910.59 CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES 59/100. asciende a la cantidad CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

19 DE JUNIO 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

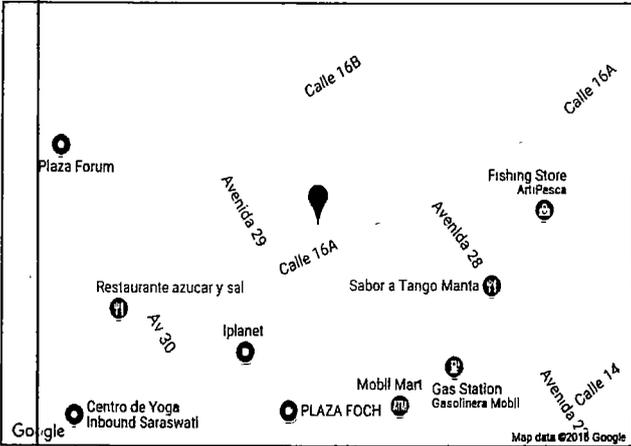
DEL CANTÓN MANTA
(LINEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 15-06-2018

N° CONTROL: 0003898

PROPIETARIO: MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH
 UBICACIÓN: EDIFICIO JCMRAL DEPARTAMENTO 202
 C. CATASTRAL: T090210004 DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
 PARROQUIA: MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO 0065763
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
 AREA COMUN: -
 ALICUOTA: -
 ÁREA TOTAL: 43,32 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Oretuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

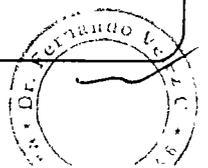
Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



T090210004NW1



#MANTADIGITA



REGLAMENTO INTERNO**CAPITULO 1.****DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Art. 1.- El Edificio "JCMRAL" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio "JCMRAL" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.**DEL EDIFICIO.**

Art. 3.- El Edificio "JCMRAL" se encuentra ubicado en la Calle 16 entre las Avenidas 28 y 29 de la parroquia y cantón Manta, sector antiguamente conocido como Lotización Luis Arboleda Martínez, posee la Clave Catastral No. 1-09-02-10-000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de un bloque central conformado por planta baja, planta alta y planta de terraza concentrando en cada una de ellas ambientes y/o departamentos distribuidos como a continuación se detalla:

PLANTA BAJA: Comprende los siguientes ambientes:

Departamento 101; Patio Lateral 101; Patio Posterior 101; Local 102; más las áreas comunes de circulación peatonal y vehicular desarrolladas para todo el edificio.

PLANTA ALTA: Comprende los siguientes ambientes:

Departamento 201 y Departamento 202; más las áreas comunes de circulación peatonal desarrolladas para todo el edificio.

PLANTA DE TERRAZA: Comprende el siguiente ambiente:

Terraza 301; más las áreas comunes de circulación peatonal desarrolladas para todo el edificio.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

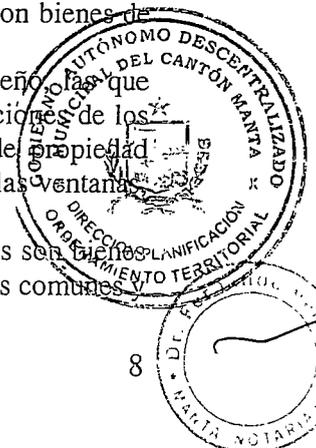
Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

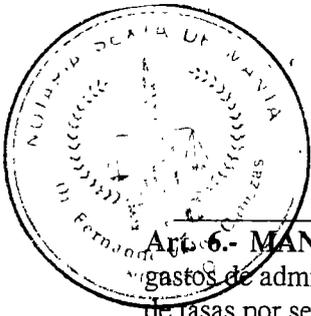
CAPITULO 3.**DE LOS BIENES EXCLUSIVOS y LOS BIENES COMUNES**

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes su utilización será reglamentada.





Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

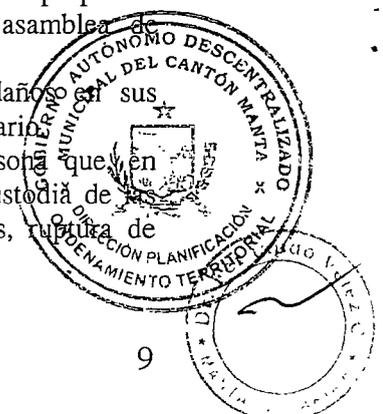
Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4.

Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria.
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus ambientes en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su ambiente a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;



Estudio de Propiedad Horizontal
EDIFICIO "JCMRAL"

- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos.
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

EDIFICIO "JCMRAL"		
AMBIENTE - DEPARTAMENTO	AREA NETA M2	ALÍCUOTA %
DEPARTAMENTO 101	133,37	26,51
PATIO LATERAL 101	9,55	1,90
PATIO POSTERIOR 101	26,51	5,27
LOCAL 102	22,74	4,52
DEPARTAMENTO 201	62,01	12,33
DEPARTAMENTO 202	81,97	16,29
TERRAZA 301	166,96	33,18
TOTAL GENERAL	503,11	100,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
D.H. # 2017-223 AD-2017-29
11-17-PDC-2017
APROBACIÓN DE:-----

Fecha: 12/03/2017

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 12/03/2017



CAPÍTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Danar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su ambiente contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la oficina.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

CAPITULO 6.**DE LAS SANCIONES**

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7.**DE LA ADMINISTRACIÓN**

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Co-propietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios es investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.



Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alcúotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alcúotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

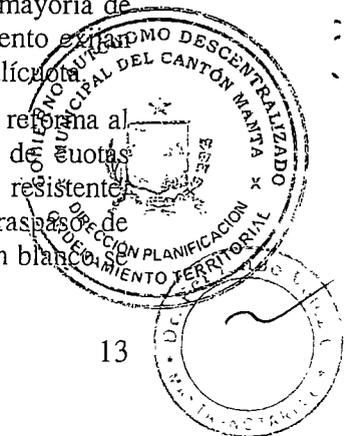
Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alcúota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exija mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alcúota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de alcúotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspasos de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco sumarán a la mayoría numérica.



Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o de la oficina.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "JCMRAL".



Estudio de Propiedad Horizontal
EDIFICIO "JCMRAL"

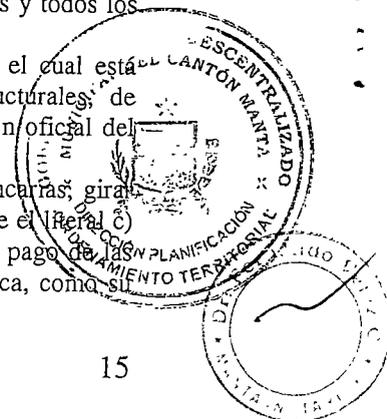
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "JCMRAL" solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "JCMRAL", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el artículo de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.



- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 3

1 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

Técnico Responsable
Arq. Javier Rivas Franco
REG-PROF.C.A.E. M-214

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
44730-125 ADM. No 29 -111-
APROBACIÓN DE: 17-JUL-2017

Fecha: 12/04/2017

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 12/09/2017



4.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO.

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTAS.

EDIFICIO "JCMRAL"			
PLANTAS	AREA NETA	AREA COMÚN	AREA TOTAL
PLANTA BAJA (DEPARTAMENTO 101-PATIO LATERAL 101-PATIO POSTERIOR 101-LOCAL 102)	192,17	73,69	265,86
PLANTA ALTA (DPTO. 201 y DPTO. 202)	143,98	9,25	153,23
PLANTA DE TERRAZA (TERRAZA 301)	166,96	6,84	173,80
TOTALES	503,11	89,78	592,89

4.2.- ÁREAS GENERALES.

- 4.3.- TERRENO: 265,86m²
- 4.4.- TOTAL DE AREA NETA: 503,11m²
- 4.5.- AREA COMÚN TOTAL: 89,78m²
- 4.6.- AREA TOTAL: 592,89m²

5.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE AREAS, ALÍCUOTAS, AREAS COMUNES, AREA TOTAL y AREA DE TERRENO.

EDIFICIO "JCMRAL"					
AMBIENTE - DEPARTAMENTO	AREA NETA M ²	ALÍCUOTA %	AREA DE TERRENO M ²	AREA COMÚN M ²	AREA TOTAL M ²
DEPARTAMENTO 101	133,37	0,2651	70,48	23,80	157,17
PATIO LATERAL 101	9,55	0,0190	5,05	1,70	11,25
PATIO POSTERIOR 101	26,51	0,0527	14,01	4,73	31,24
LOCAL 102	22,74	0,0452	12,02	4,06	26,80
DEPARTAMENTO 201	62,01	0,1233	32,77	11,07	73,08
DEPARTAMENTO 202	81,97	0,1629	43,32	14,63	96,60
TERRAZA 301	166,96	0,3319	88,23	29,79	196,75
TOTAL GENERAL	503,11	1,0000	265,86	89,78	592,89

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
No. 29 - 010 - 17-09-2017

PROBACIÓN DE: _____

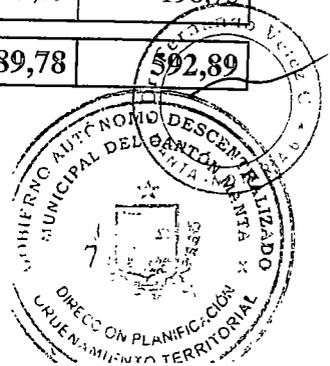
Fecha: 12/09/2017

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 12/09/2017





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000054454



1 inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-

2 **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la

3 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio

4 y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre,

5 o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la

6 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la

7 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite

8 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**

9 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor

10 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa

11 validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,

12 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos

13 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ

14 EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura

15 pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes

16 declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de

17 la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los

18 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los

19 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos

20 se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para

21 constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25

26

27

28

Nelly Muñoz

NELLY JANETH MUÑOZ ARCENTALES

CÉD.- 1302023971

Dirección: Manta, calle 16 entre avenida 29 y 28

Teléfono: 621752 **Correo electrónico:** nellymuñoz60@hotmail.it





1

2 *Fernanda Alvarado*



3 **FERNANDA ANDREA ALVARADO MUNOZ**

4 **APODERADA GENERAL DE ELIZABETH MARGOTH CEVALLOS**

5 **PONCE**

6 **CED.- 1307116267**

7 **Dirección: Manta, calle 16 entre avenida 29 y 28**

8 **Teléfono: 0959476577**

9 **Correo electrónico: andrealva84@hotmail.it.**

10

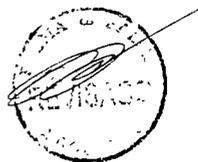
11

12

13

14

Amanda Rocio Zambrano Ruiz
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ



15

APODERADA ESPECIAL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

16

CÉD.- 130820671-1

17

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

18

Teléfono: (02) 2 980 980

19

20

21

Dr. Fernando Velez Cabezas

22

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

23

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

24

25

26

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia que la sello, signo y firmo.

27

Manta, a

28

Dr. Fernando Velez Cabezas

EL NOTA...

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

0000054455

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2083

Número de Repertorio:

4290

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Junio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2083 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304347170	CEVALLOS PONCE ELIZABETH MARGOTH	COMPRADOR
1302023971	MUÑOZ ARCENTALES NELLY JANETH	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO -2021090210004		64175	COMPRAVENTA

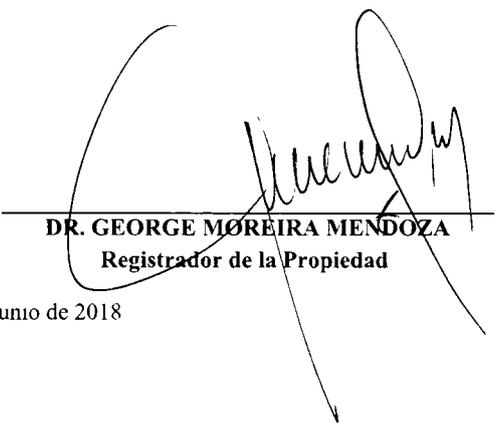
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-jun./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 29 de junio de 2018